

Porcentajes H.C. Juan Imatche Oeflow B.  
Benny Gomez M.

Por el Bello que queremos 57

PROYECTO DE ACUERDO No. 067

Acuerdo # 046  
Dic 20/08

(Dic-11-08)

**"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

1

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y 1098 de 2006,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1. Finalidad.** El presente Acuerdo tiene como finalidad que en el Municipio de Bello, todos los niños, las niñas, los y las adolescentes sin ninguna excepción, mejorarán progresivamente su vida familiar, comunitaria y social, económica, política, cultural y ambiental, facilitando el desarrollo de sus capacidades y generando oportunidades a través de su reconocimiento como sujetos titulares de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato con su participación, la de la familia, la sociedad y el Estado.

**ARTICULO 2. Objeto.** Incorporar en el ordenamiento interno municipal, las normas que desarrollan la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ordenanza 27 de 2003, con el fin de adoptar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.

**ARTICULO 3. Objetivos.** La Política Pública para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello tendrá como objetivos:

Principal: Garantizar la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bello, buscando condiciones esenciales para que preserven su vida, progresen de acuerdo a su ciclo vital, vivan en sociedad, participen, ejerzan la libertad y no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana.

Específicos:

- Fortalecer la coordinación, articulación y sinergia interinstitucional e intersectorial, pública, privada y social.
- Implementar un sistema municipal estandarizado de información y gestión del conocimiento sobre niñez y adolescencia.
- Favorecer la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en espacios y ámbitos de planificación del desarrollo.
- Fomentar la concurrencia y obligaciones del grupo familiar, la sociedad y el Estado como actores primordiales en la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Transformar la visión adultocéntrica en los procesos de planificación del desarrollo humano en los ámbitos familiar, social y estatal.
- Desplegar estrategias de Información, Educación y Comunicación en los ámbitos familiar, social y estatal relativas a los componentes de la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Fortalecer la institucionalidad para la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos acorde a la normatividad vigente.
- Promover acciones de control social y veeduría ciudadana sobre los actores de la corresponsabilidad.
- Focalizar las asignaciones presupuestales hacia una eficiente y eficaz protección integral de la niñez y la adolescencia.

70

R/Diego MC  
Dic-11-08 4200077

**ARTICULO 4. Principios.** Son principios rectores de la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello, los siguientes:

**Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, de acuerdo al Art. 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Interés Superior:** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes de acuerdo con el Art. 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Universalidad:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las mismas oportunidades de goce de vida digna y sana y desarrollo de sus potencialidades.

**Progresividad Y Sostenibilidad:** El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto que la garantía de derechos por parte de los portadores de obligaciones está orientada al mejoramiento positivo, paulatino y continuo de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, no negativa o limitante.

**Igualdad Y No Discriminación:** Todos los derechos se aplican a todos los niños, niñas y adolescentes sin ninguna excepción. Es obligación del Estado protegerlos de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos, tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de no discriminar y de adoptar medidas afirmativas para la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de sexo, origen étnico, credo, religión, situación socioeconómica.

**Corresponsabilidad:** Habla sobre la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección de acuerdo al Art. 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este principio apela a la obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la protección y garantía del desarrollo integral y el goce pleno de derechos fundamentales, lo cual implica que tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Participación:** Da cuenta de la distribución del poder para la toma de decisiones, donde el otro y su criterio es legítimo, válido y reconocido. Respecto de los niños, niñas y adolescentes todos tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que los afectan y a que *se les tenga en cuenta*; de igual forma a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de asociación y a la celebración de reuniones pacíficas.

**Perspectiva De Género:** Parte de la base que los niños, niñas y adolescentes, a la vez que comparten oportunidades y necesidades, también tienen necesidades y potencialidades diferentes. Dicha perspectiva es la obligación que le asiste a todas las autoridades públicas de lograr que las diferencias e inequidades históricas puedan ser superadas y reconocer a los géneros las diferencias sociales, culturales, familiares, afectivas y la forma como uno u otro construyen en la sociedad dinámicas propias y diversas que les hacen acceder y ejercer los derechos de formas distintas.

**Integralidad Y Articulación:** Refiere una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de ésta manera en intervenciones integrales.

**Eficacia Y Eficiencia:** Las dos categorías mayores que permiten considerar el valor público son la eficacia y la eficiencia. La primera alude al logro de los fines y, la segunda, al aprovechamiento de los recursos, es decir, son las dos puntas del proceso de generación de valor. La eficacia puede ser considerada desde la dimensión temporal, en cuanto al pasado (logros obtenidos, es decir, efectividad) y al futuro (continuidad de los logros obtenidos, o sea sostenibilidad).

**Efectividad Sostenible:** que es la eficacia de la gestión del valor, es decir el uso correcto y responsable tanto de las fuentes de financiación como de los recursos, el seguimiento y monitoreo de los mismos y lograr colocar la inversión por la niñez como prioridad en la agenda, tanto pública como privada.

**ARTICULO 5. Ejes Estratégicos y Líneas de Política.** Son Ejes Estratégicos y líneas de Política de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para el Municipio de Bello:

**Eje Estratégico 1. Establecimiento de las Garantías Universales:** Lo que implica disponer de los servicios que proveen las garantías para el ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna de estos y bajo criterios de calidad. También es necesario disponer de un sistema de prevención que permita evitar a tiempo que se presenten situaciones que imposibilitan el acceso a sus derechos.

Para el logro de la universalidad, los servicios prestados y las acciones realizadas deben adaptarse a las diferencias particulares de niños, niñas y adolescentes, y no a la inversa, dadas por el ciclo de vida, por género, por lugar de residencia, por etnia y cultura, entre otros.

Son Líneas de este Eje:

**Línea 1. TODOS Y TODAS VIVAS**

- Evitar la muerte de la mujer durante el embarazo y el parto
- Impedir las muertes evitables durante el primer año de vida
- Impedir las muertes evitables entre 1 y 6 años
- Impedir las muertes evitables de niños y niñas de 7 a 11 años
- Impedir las muertes evitables de adolescentes
- Prevenir que adolescentes se embaracen cuando no lo desean.

**Línea 2. TODOS Y TODAS SALUDABLES**

- Conocer y prevenir las principales causas de enfermedad por ciclos de vida
- Garantizar que niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna tengan todas las vacunas
- Atender la salud visual, auditiva, bucal, ambiental y mental
- Lograr que todos y todas estén afiliados al sistema de seguridad social en salud y tengan servicios en salud de calidad, oportunos, eficientes y eficaces
- Garantizar acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva
- Proveer a todos y todas de agua segura en sus viviendas y saneamiento básico

**Línea 3. NINGUNO Y NINGUNA SIN FAMILIA**

- Lograr que todos los niños, niñas y adolescentes vivan con su familia de origen o con una que haga sus veces
- Lograr que ningún niño, niña o adolescente permanezca abandonado

- Lograr que ningún niño, niñas o adolescente viva en la calle
- Línea 4. NINGUNO Y NINGUNA DESNUTRIDA**
- Promover la lactancia materna
  - Brindar alimentación escolar en todas las escuelas
  - Promover la seguridad nutricional, incluyendo la gestión nutricional de las familias
  - Brindar servicios de nutrición complementaria para quienes lo necesiten
  - Realizar monitoreo de peso y talla
- Línea 5. TODOS Y TODAS CON EDUCACIÓN**
- Orientar y apoyar a las familias para la estimulación y el desarrollo infantil
  - Garantizar educación inicial
  - Garantizar preescolar para todos y todas
  - Garantizar educación primaria para todos y todas
  - Promover que todos y todas tengan buenos resultados en las pruebas Saber de 5 grado
  - Garantizar educación secundaria completa para todos y todas
  - Garantizar que todos y todas asistan a una institución educativa hasta los 17 años
  - Ofrecer educación para el trabajo opcional y complementaria para adolescentes
  - Promover que todos y todas tengan buen resultado en pruebas Saber 9 grado y en el ICFES
- Línea 6. TODOS Y TODAS JUGANDO**
- Brindar infraestructura protegida y exclusiva y programas de apoyo para que los niños y niñas menores de 6 años jueguen
  - Brindar infraestructura pública protegida y actividades para el juego de niños y niñas entre 7 y 11 años
  - Proveer espacios de recreación y actividad física en las Instituciones Educativas
  - Brindar infraestructura adecuada para la recreación y actividad física de adolescentes
  - Brindar programas de recreación y actividad física especializados
- Línea 7. TODOS Y TODAS CAPACES DE MANEJAR LOS AFECTOS, LAS EMOCIONES Y LA SEXUALIDAD**
- Promover la cultura de aprecio y prioridad de los niños y niñas en todos los espacios y actividades públicas
  - Promover programas y espacios educativos de expresión de los niños y niñas
  - Garantizar acceso a la educación para la sexualidad a niños, niñas y adolescentes
  - Promover programas y espacios de expresión para los y las adolescentes
  - Brindar apoyo integral a las madres y padres adolescentes
- Línea 8. TODOS Y TODAS REGISTRADAS**
- Registrar a todos y todas en el momento de su nacimiento
  - Lograr que todos y todas tenga tarjeta de identidad
- Línea 9. TODOS Y TODAS PARTICIPAN EN LOS ESPACIOS SOCIALES Y POLÍTICOS**
- Promover la integración de la formación ciudadana desde la educación inicial
  - Promover un alto nivel en competencias ciudadanas de 5 y 9 grado
  - Promover la interacción Institución Educativa – Comunidad en la edad escolar y la adolescencia
  - Ofrecer espacios de cooperación
  - Ofrecer espacios de participación

**Eje Estratégico 2.** Superación de Situaciones de Limitación en el Acceso a las Garantías Universales: Lo que implica habilitar a quienes tengan dificultades para que puedan acceder a los servicios regulares y no discriminarlos. De igual forma, crear

condiciones sociales (culturales, actitudinales, etc.) y de infraestructura que reduzcan las barreras que limitan el ejercicio de los derechos.

Es Línea de este Eje:

**Línea 1. NINGUNO Y NINGUNA DISCRIMINADA POR SU SITUACIÓN**

- Promover la adecuación e implementación de la información, educación y comunicación pública de acuerdo a los requerimientos de las personas en situación de discapacidad y personas en condiciones de analfabetismo.
- Promover apoyo del grupo familiar hacia niños, niñas y adolescentes para garantizar el ejercicio de todos sus derechos.
- Fortalecer la efectiva coordinación con políticas públicas, programas, proyectos y acciones tendientes a la superación de barreras en el acceso a la garantía universal de derechos.
- Promover la adecuación de infraestructura para el acceso al espacio público, movilidad y la libre circulación de las personas en situación de discapacidad.
- Promover la habilitación de espacios recreativos y deportivos, así como programas para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad
- Promover el diseño e implementación de programa de rehabilitación ocupacional y formación para el empleo de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social (Estado, social privado-cajas compensación, fundaciones, etc.)
- Promover la adecuación de políticas institucionales, públicas y privadas, para la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad en edad de trabajar y personas en situación de desplazamiento
- Garantizar acceso y prioridad a los servicios de salud y educación para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social.

**Eje Estratégico 3. Restablecimiento de los Derechos Cuando se Despoja de Alguno de Ellos:** Lo que implica garantías de emergencia para enfrentar las situaciones de despojo de los derechos. Se encuentra el maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual tanto en niños y niñas con menos de 6 años de edad, como en niños y niñas en edad escolar (7 a 11 años 364 días) y adolescentes (12 años a 17 años 364 días). De igual forma niños, niñas y adolescentes trabajadores en economía informal y la mendicidad, explotación laboral y sexual con fines de lucro, conflicto con la ley y abuso de poder. Otra situación de despojo de derecho es ejercida a través de la acción de grupos armados y delincuenciales y el desplazamiento forzado.

Las acciones de garantía que deberán implementarse, de acuerdo a los protocolos de procedimiento normados en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), son: Protección personalizada inmediata, Restablecimiento de los derechos y Amonestación o debido proceso, reparación del daño, sanción y rehabilitación a los responsables de haber despojado de algún derecho a un niño, niña o adolescente.

Una situación especial, en este marco estratégico, se presenta cuando quienes teniendo entre 14 y 17 años cometen un delito. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes establece las pautas de debido proceso y sanciones con enfoque educativo, que son proporcionales a las faltas y a la edad de quien resulte responsable (Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006).

Son Líneas de este Eje:

**Línea 1. NINGUNO Y NINGUNA SOMETIDA A MALTRATO O ABUSO**

- Prevenir y controlar el maltrato de niños, niñas y adolescentes
- Evitar y controlar los abusos de poder en niños, niñas y adolescentes
- Evitar y controlar el uso de prácticas represivas con fin educativo y de protección
- Prevenir y controlar el abuso sexual y la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes

- Proteger y garantizar la restitución de todos sus derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la acción de grupos armados y el desplazamiento forzado
- Establecer rutas de atención integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados

#### **Línea 2. NINGUNO Y NINGUNA EN ACTIVIDAD PERJUDICIAL**

- Erradicar el trabajo infantil
- Proteger el trabajo adolescente
- Lograr que ninguno sea explotado económicamente
- Evitar que alguno niño, niña y adolescente pida limosna
- Lograr que ningún niño y niña esté en situación de calle
- Establecer rutas de atención integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados

#### **Línea 3: LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, CON DEBIDO PROCESO Y SANCIONES EDUCATIVAS PROPORCIONALES**

- Prevenir que los y las adolescentes incurran en infracciones a ley penal y/o en situaciones de reincidencia
- Todos los y las adolescentes en conflicto con la ley han tenido un proceso de atención según las orientaciones de la protección integral y la justicia reformativa y se han integrado productivamente a la sociedad

**ARTICULO 6. Son derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes.** De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano con la Constitución Política y con la Ley 1098 de 2006, son derechos de los niños y las niñas:

- *derecho* a la vida a la calidad de vida y a un ambiente sano,
  - *derecho* a la integridad personal,
  - *derecho* a ser oído y a participar de las decisiones que le afectan,
  - derecho a la educación
  - derecho a la salud
  - derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
  - derecho a tener una familia y no ser separado de ella
  - derechos del adolescente autorizado para trabajar;
  - derechos de los niños y niñas con discapacidad,
  - derechos de los niños y niñas indígenas
  - derecho a la custodia y cuidado personal
  - derecho a los alimentos
  - derecho a la identidad
  - derecho al debido proceso
  - derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
  - derecho a la intimidad
  - derecho a la información
  - derecho a la rehabilitación y la resocialización.
  - libertades fundamentales:
  - libre desarrollo de la personalidad,
  - autonomía personal,
  - libertad de conciencia y de creencias,
  - de cultos,
  - de pensamiento, de locomoción.
  - *Los derechos de protección:* Los niños y niñas tienen **derecho a ser protegidos**
- CONTRA:**
- El *abandono* físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado.

- Contra la *explotación* económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.
- Contra el consumo de tabaco, *sustancias psicoactivas y estupefacientes o alcohólicas* y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la *libertad, integridad y formación sexuales*.
- Contra el *secuestro, la venta, la trata* de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
- Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- Contra las guerras, *los conflictos armados, el desplazamiento* forzado, las minas antipersonal y *el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley*.
- Contra la situación de vida en las *calles*
- Contra los *traslados ilícitos* y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante le gestación o después de nacer y Contra la transmisión del *VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual*.
- Contra el *trabajo* que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- Contra las peores formas de trabajo infantil
- Contra los riesgos y efectos producidos por *desastres naturales* y demás situaciones de emergencia; y
- Contra *cualquier otro ACTO* que amenace o vulnere sus derechos.

**ARTICULO 7. Actores de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.** Son actores corresponsables en la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello: la familia, el Estado en su nivel local, departamental y nacional; y la sociedad representada en el sector privado empresarial, Instituciones Educativas y de Salud de carácter privado, Cajas de Compensación Familiar, Organizaciones Sociedad Civil, Comunidad Eclesial, Academia, Medios de comunicación, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de Base Comunitaria y Organismos Internacionales.

**ARTICULO 8. Mesa Municipal de Niñez y Adolescencia. Adscrita al Consejo Municipal de Política Social –COMPOS,** funcionará la Mesa de Niñez y Adolescencia del Municipio de Bello, cuyas funciones serán:

1. protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.
2. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la niñez, Coordinado por la alcaldía Municipal.
3. Presentar informes trimestrales al Consejo de Política Social del municipio sobre los resultados del Plan de Acción.

Harán parte de la Mesa de Infancia y Adolescencia del municipio con carácter indelegable:

- El Secretario o Secretaria de despacho designado por Resolución del Alcalde que le representará y presidirá
- Secretaría de Salud

- Secretaría de Educación y Cultura
- Secretaría de Gobierno
- Secretaria de Planeación
- Un delegado del Concejo Municipal
- La Personería Municipal
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Procuraduría General de la Nación
- Representante de la Gerencia de Infancia y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia
- Representante de la Empresa Privada
- Representante de medios de comunicación local
- Representante de instituciones educativas
- Representante de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- Representante de Organizaciones de base comunitaria
- Juzgados de Menores
- Representante de los niños y las niñas
- Asociación de Padres de Familia
- Representante de Policía de Infancia y Adolescencia
- Organismos no Gubernamentales
- Defensoría del Pueblo
- Cajas de compensación
- SENA
- Defensa Civil

La Mesa de Niñez y Adolescencia, estará organizada operativamente a través de submesas de trabajo por cada área de derechos de la infancia y la adolescencia, son estas: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección.

**Parágrafo.** Se invitarán a las reuniones del Consejo a los representantes de otras entidades o personas que por sus conocimientos o área de trabajo sean importantes para la protección integral de la infancia y la adolescencia.

**ARTICULO 9. Mesa Técnica de Niñez y Adolescencia.** Se constituye en el componente técnico de la Política Pública. La Mesa Técnica será un espacio de asesoría, interlocución, coordinación y concertación para puesta en marcha, seguimiento y evaluación de la Política Pública; programas, proyectos, estrategias, acciones, gestión de recursos y responsabilidades de las instancias comprometidas para el desarrollo de los aspectos necesarios que garantice el cumplimiento de la misma.

La Mesa Técnica de Niñez y Adolescencia estará integrado por:

- Coordinadores y coordinadoras de Submesas de Trabajo por Área de Derecho de la Mesa Municipal de Infancia y Adolescencia adscrita al Consejo Municipal de Política Social
- Representante ICBF
- Representantes de la Academia
- Representante Gerencia de Niñez y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia
- Representantes de Políticas Públicas municipales (Equidad de Género para las Mujeres de Bello, Adolescencia y Juventud, Seguridad Alimentaria, Discapacidad, Afrobellanita)
- Representantes de Políticas Públicas regionales y/o departamentales avaladas por el Municipio.
- Representantes poblaciones de interés (Población Rural, Población en Situación de Desplazamiento, Población Afrobellanita, Población en Situación de Discapacidad)



- Niños, niñas y adolescentes

9

**PARAGRAFO.** La coordinación técnica de la Mesa Técnica será de carácter rotativo con una periodicidad anual, no reelegible por periodos sucesivos. Son elegibles cualquiera de los y las integrantes de la Mesa. La elección será democráticamente con un quórum de la mitad más uno.

**ARTICULO 10. La Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.** El Consejo Municipal de Política Social COMPOS, con la participación de las entidades publicas y privadas deberá adoptar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio y deberá desarrollar los lineamientos definidos en los artículos

**ARTICULO 11. Plan Decenal.** El Plan Decenal para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio, deberán presentarse para aprobación del Consejo de Política Social máximo en un plazo de 6 meses.

Una vez aprobado por el Consejo de Política Social, el Alcalde deberá someterlo a aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 12. Recursos.** Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo y para ejecutar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello, serán destinados por la Alcaldía. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, del Gobierno Departamental, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello



V.B **DUBER MERY VELÁSQUEZ ALZATE**  
Secretaria de Bienestar Social

## EXPOSICION DE MOTIVOS

10

Presento a consideración de esa corporación edilicia el proyecto de acuerdo "Por medio del cual adopta la política pública para la protección integral de la niñez y la adolescencia del Municipio de Bello" con fundamento en lo siguiente.

La niñez como sector vulnerable, es víctima de la desigual distribución de los fondos públicos, lo que afecta gravemente su bienestar, especialmente a los pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Cada vez más los niños, tal y como lo muestran diferentes medios de comunicación, son víctimas de continuos y numerosos hechos que atentan contra sus más elementales derechos, los cuales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política "...prevalecen sobre los derechos de los demás."

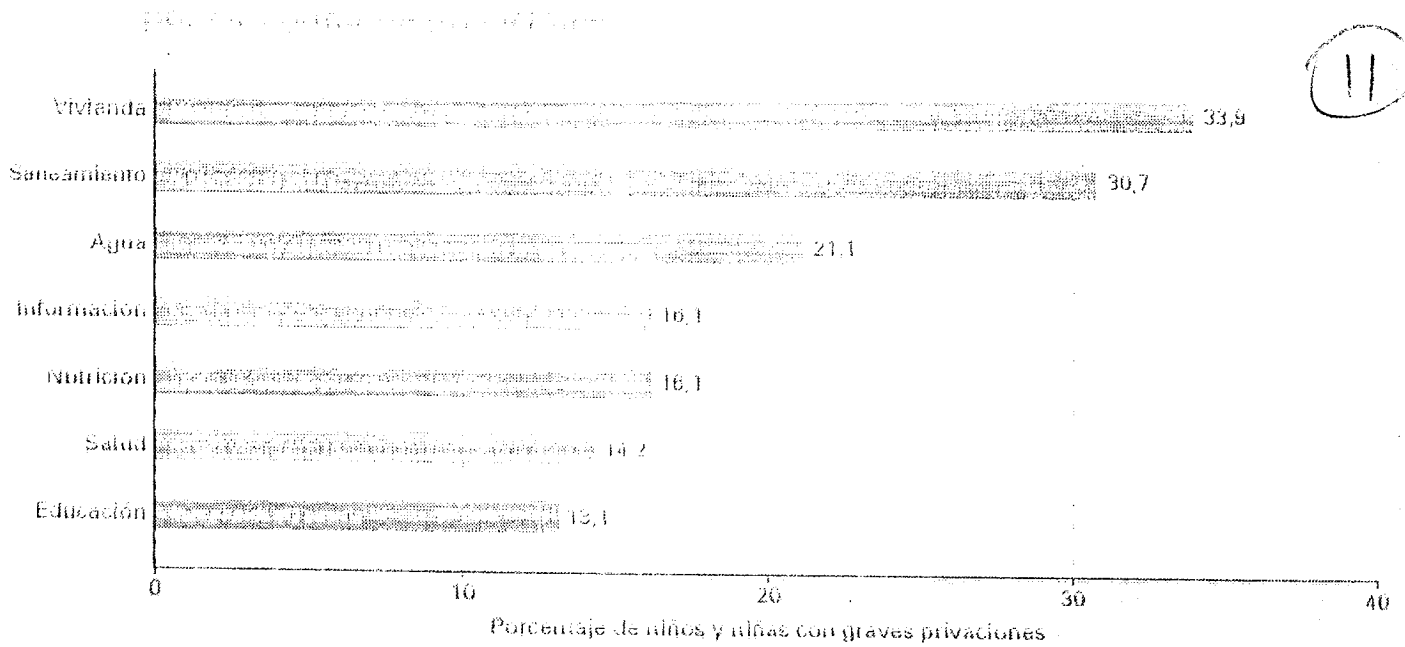
A continuación se listan algunos de los tratados internacionales suscritos y/o ratificados por Colombia, que buscan la protección de la niñez y la adolescencia:

- A. Los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el 25 de junio de 2005, y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 11 de noviembre de 2003.
- B. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 4 de agosto de 2004.
- C. Los Convenios N° 138 (1973) de la OIT, relativo a la edad mínima de admisión al empleo, y N° 182 (1999), sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, respectivamente los días 2 de febrero de 2001 y 28 de enero de 2005; y
- D. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 5 de agosto de 2002.

La realidad no es coherente con las normas expedidas para la protección de los niños y adolescentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

882  
Por el Bello  
que queremos

Gráfico 2.1 Privaciones básicas entre niñas y niños de los países en desarrollo



11

escala de edades: Educación: 7 a 18 años; Información: más de 3 años; Nutrición: menores de 5 años.

Fuentes: Gordon, David, et al., *Child poverty in the developing world*, The Policy Press, Bristol, Reino Unido, octubre de 2003.

Nota: Los datos utilizados en el informe original se han actualizado mediante las Encuestas Demográficas y de Salud y las Encuestas Agrupadas de Indicadores Múltiples (MICS)

En el informe "Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e invisibles", publicado por la UNICEF, se muestra un panorama de la grave situación de millones de niños en el mundo, a quienes se les vulneran los más elementales derechos fundamentales, poniendo en peligro su vida, y su integridad física y psicológica. Sobre decir que Colombia, como consecuencia de diversos factores tales como el desempleo, la inequitativa repartición de la riqueza, la discriminación, la violencia, el narcotráfico y la débil presencia del Estado en algunas regiones, entre otros, no es ajeno a ésta situación.

Menciona la UNICEF en su informe que, pese a la suscripción de tratados internacionales que buscan prohibir el trabajo infantil, unos 171 millones de niños trabajan en el mundo en condiciones peligrosas y con maquinaria poco segura, en labores de minería, manufactura y agricultura. También sostiene el organismo que en América Latina alrededor de 6 millones de niños, niñas y adolescentes sufren de violencia, abandono y abuso grave, mientras que 80 mil niñas, niños y adolescentes mueren al año como resultado de los abusos cometidos por los padres, madres o parientes.

En cuanto a la situación económica precisa el estudio que en América Latina y el Caribe 41 millones de niños entre los 0 y 12 años y 15 millones de adolescentes entre los 13 y 19 años viven en condiciones de indigencia, advirtiendo que éste fenómeno prevalece aún cuando entre 1990 y 2004 la pobreza extrema se redujo en casi un 4% (de 22,5% bajó a 18,6%), adjudicándole a esta zona del planeta 96 millones de personas en situación de indigencia.

También es necesario citar algunos datos que nos muestran el panorama colombiano frente al tema:

12

*"...La problemática de la niñez en cifras"*

*Más de la mitad de la población que ha sido desplazada de los últimos seis años son niños (1,100.000). Diez de cada 100 víctimas de minas antipersona son niños.*

*El enfrentamiento armado tiene reclutados a unos diez mil niños.*

*Aproximadamente millón y medio de niños, de 7 a 17 años, trabajan en Colombia. De ellos, el 90 por ciento lo hace en el sector informal de la economía y el 25 está en peligro.*

*Dos millones de niños son maltratados al año en Colombia y cerca de la mitad sufren maltrato severo. El 70 por ciento de casos de abuso sexual reportados tienen a una niña o niño como víctima.*

*Solo en Bogotá, en el 2007, se denunciaron 2.335 casos de abuso sexual contra menores, según la Jefatura de la Unidad de Delitos contra la Libertad de la Fiscalía de Bogotá. Lo más grave es que de estos casos solo se han fallado 37 condenas.*

*En el país, la explotación sexual infantil ha crecido tres veces en los últimos tres años. Existiendo cerca de 30.000 niñas y niños vinculados al mercado sexual.*

*Antioquia ha sido líder en nutrición*

*Con el plan de seguridad alimentaria y nutricional Maná, del ex gobernador Aníbal Gaviria, se logró reducir en un 90 por ciento la muerte por desnutrición de niños menores de seis años. En el departamento se pasó de 149 muertes por desnutrición ocurridas en el año 2001 a 13 muertes en el 2007. Fueron construidos 40 centros de recuperación nutricional, en el que se reciben a los niños con cuadros de desnutrición graves, en riesgo de muerte, que han atendido a 5.982 menores. En 2.641 establecimientos educativos se implementaron sistemas de seguridad alimentaria y nutricional. Y con los proyectos de Maná se beneficiaron 290.045 niños. En el plan de atención a las madres gestantes y lactantes, que ofrece suplementos nutricionales, se brindó ayuda a 23.166 mujeres.*

*(...)*

*JOSÉ ALBERTO MOJICA P.*

*REDACTOR DE EL TIEMPO"*

<sup>1</sup> Fecha de publicación: Sábado, 05 de enero de 2008. Medio que publica: El Tiempo. Sección: Información general. Género periodístico: Noticia. Autoría: Firmada por el periodista

En Colombia las cifras revelan que 361 niños por cada mil (36%) son maltratados física, psicológica y sexualmente y que 214 niños por cada mil son víctimas de maltratos verbales, 121 de cada mil padecen de abuso físico y 26 de cada mil de abuso sexual<sup>2</sup>.

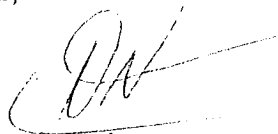
Ante éstas aterradoras cifras no podemos ser indiferentes y permitir que nuestros niños y adolescentes sigan sometidos a ésta dramática realidad, razón más que suficiente para que nuestra Ciudad tenga una Política Pública para la Protección y Atención integral de los niños, niñas y adolescentes, en los términos de los tratados internacionales, la Constitución y en especial de la Ley No. 1098 de 2006, también conocida como Ley de Infancia y Adolescencia.

Para que la política pública que pretendemos adoptar sea exitosa, debemos trabajar en pro de las siguientes acciones:

- A. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Por el Bello que Queremos."
- B. Integración con la Misión, Visión y Plan de Acción de todas las entidades participantes.
- C. Motivar la transformación gradual de las acciones asistencialistas en la atención del problema, por nuevas prácticas que consideren a las personas, sujetos activos para el desarrollo humano y social de la ciudad de Bello.
- D. Garantizar la eficiencia y la eficacia en las acciones institucionales e interinstitucionales.
- E. Garantizar el respeto, la tolerancia y la concertación mediante la cooperación y el trabajo en red de las entidades participantes.
- F. Fomentar y mantener activa la participación social de los diferentes actores, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.
- G. Integración con el cumplimiento de las metas de la Convención Internacional de los derechos de la infancia

Presento ante esa Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de Acuerdo adjunto para su consideración.

Atentamente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello

V.B **DUBER MERY VELÁSQUEZ ALZATE**  
Secretaria de Bienestar Social

<sup>2</sup> Isabel Cuadros Ferrer, Médico Siquiatra. En las segundas jornadas académicas sobre atención y prevención del maltrato infantil, diciembre de 2005, Medellín aportó dichas cifras.

Proyecto de Acuerdo # 067

16

Proyecto de Acuerdo # 067. Dic-11-08 885

ACUERDO MUNICIPAL 067 - Dic 10 de 2008

POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 204, 205 Y 207 DE LA LEY 1098 DE 2006, CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

14

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 44, 48, 49 Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 1098 DE 2006

### ACUERDA

**ARTICULO 1. Finalidad.** El presente Acuerdo tiene como finalidad que en el Municipio de Bello, todos los niños, las niñas, los y las adolescentes sin ninguna excepción, mejorarán progresivamente su vida familiar, comunitaria y social, económica, política, cultural y ambiental, facilitando el desarrollo de sus capacidades y generando oportunidades a través de su reconocimiento como sujetos titulares de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato con su participación, la de la familia, la sociedad y el Estado.

**ARTICULO 2. Objeto.** Incorporar en el ordenamiento interno municipal, las normas que desarrollan la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ordenanza 27 de 2003, con el fin de adoptar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.

**ARTICULO 3. Objetivos.** La Política Pública para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello tendrá como objetivos:

Principal: Garantizar la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bello, buscando condiciones esenciales para que preserven su vida, progresen de acuerdo a su ciclo vital, vivan en sociedad, participen, ejerzan la libertad y no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad humana.

Específicos:

- Fortalecer la coordinación, articulación y sinergia interinstitucional e intersectorial, pública, privada y social.
- Implementar un sistema municipal estandarizado de información y gestión del conocimiento sobre niñez y adolescencia.
- Favorecer la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en espacios y ámbitos de planificación del desarrollo.
- Fomentar la concurrencia y obligaciones del grupo familiar, la sociedad y el Estado como actores primordiales en la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Transformar la visión adultocéntrica en los procesos de planificación del desarrollo humano en los ámbitos familiar, social y estatal.
- Desplegar estrategias de Información, Educación y Comunicación en los ámbitos familiar, social y estatal relativas a los componentes de la protección integral de la infancia y la adolescencia.
- Fortalecer la institucionalidad para la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos acorde a la normatividad vigente.
- Promover acciones de control social y veeduría ciudadana sobre los actores de la corresponsabilidad.

- Focalizar las asignaciones presupuestales hacia una eficiente y eficaz protección integral de la niñez y la adolescencia.

**ARTICULO 4. Principios.** Son principios rectores de la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello, los siguientes:

15

**Protección Integral:** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, de acuerdo al Art. 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Interés Superior:** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes de acuerdo con el Art. 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Universalidad:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a las mismas oportunidades de goce de vida digna y sana y desarrollo de sus potencialidades.

**Progresividad Y Sostenibilidad:** El primero refiere el desarrollo de logros paulatinos; el segundo da cuenta de la institucionalización formal y social de los logros, en tanto que la garantía de derechos por parte de los portadores de obligaciones está orientada al mejoramiento positivo, paulatino y continuo de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, no negativa o limitante.

**Igualdad Y No Discriminación:** Todos los derechos se aplican a todos los niños, niñas y adolescentes sin ninguna excepción. Es obligación del Estado protegerlos de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos, tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de no discriminar y de adoptar medidas afirmativas para la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de sexo, origen étnico, credo, religión, situación socioeconómica.

**Corresponsabilidad:** Habla sobre la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección de acuerdo al Art. 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este principio apela a la obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la protección y garantía del desarrollo integral y el goce pleno de derechos fundamentales, lo cual implica que tanto el Estado, como la comunidad y la familia, tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

**Participación:** Da cuenta de la distribución del poder para la toma de decisiones, donde el otro y su criterio es legítimo, válido y reconocido. Respecto de los niños, niñas y adolescentes todos tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que los afectan y a que *se les tenga en cuenta*; de igual forma a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir información, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de asociación y a la celebración de reuniones pacíficas.

**Perspectiva De Género:** Parte de la base que los niños, niñas y adolescentes, a la vez que comparten oportunidades y necesidades, también tienen necesidades y potencialidades diferentes. Dicha perspectiva es la obligación que le asiste a todas las autoridades públicas de lograr que las diferencias e inequidades históricas puedan ser superadas y reconocer a los géneros las diferencias sociales, culturales, familiares,

afectivas y la forma como uno u otro construyen en la sociedad dinámicas propias y diversas que les hacen acceder y ejercer los derechos de formas distintas.

Integralidad Y Articulación: Refiere una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de ésta manera en intervenciones integrales.

Eficacia Y Eficiencia: Las dos categorías mayores que permiten considerar el valor público son la eficacia y la eficiencia. La primera alude al logro de los fines y, la segunda, al aprovechamiento de los recursos, es decir, son las dos puntas de proceso de generación de valor. La eficacia puede ser considerada desde la dimensión temporal, en cuanto al pasado (logros obtenidos, es decir, efectividad) y al futuro (continuidad de los logros obtenidos, o sea sostenibilidad).

Efectividad Sostenible: que es la eficacia de la gestión del valor, es decir el uso correcto y responsable tanto de las fuentes de financiación como de los recursos, el seguimiento y monitoreo de los mismos y lograr colocar la inversión por la niñez como prioridad en la agenda, tanto pública como privada.

**ARTICULO 5. Ejes Estratégicos y Líneas de Política.** Son Ejes Estratégicos y líneas de Política de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para el Municipio de Bello:

**Eje Estratégico 1.** Establecimiento de las Garantías Universales: Lo que implica disponer de los servicios que proveen las garantías para el ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna de estos y bajo criterios de calidad. También es necesario disponer de un sistema de prevención que permita evitar a tiempo que se presenten situaciones que imposibilitan el acceso a sus derechos.

Para el logro de la universalidad, los servicios prestados y las acciones realizadas deben adaptarse a las diferencias particulares de niños, niñas y adolescentes, y no a la inversa, dadas por el ciclo de vida, por género, por lugar de residencia, por etnia y cultura, entre otros.

Son Líneas de este Eje:

**Línea 1. TODOS Y TODAS VIVAS**

- Evitar la muerte de la mujer durante el embarazo y el parto
- Impedir las muertes evitables durante el primer año de vida
- Impedir las muertes evitables entre 1 y 6 años
- Impedir las muertes evitables de niños y niñas de 7 a 11 años
- Impedir las muertes evitables de adolescentes
- Prevenir que adolescentes se embaracen cuando no lo desean.

**Línea 2. TODOS Y TODAS SALUDABLES**

- Conocer y prevenir las principales causas de enfermedad por ciclos de vida
- Garantizar que niños, niñas y adolescentes sin excepción alguna tengan todas las vacunas
- Atender la salud visual, auditiva, bucal, ambiental y mental
- Lograr que todos y todas estén afiliados al sistema de seguridad social en salud y tengan servicios en salud de calidad, oportunos, eficientes y eficaces
- Garantizar acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva
- Proveer a todos y todas de agua segura en sus viviendas y saneamiento básico

OPSF/SI





**Línea 3. TODOS Y TODAS CON FAMILIA**

- Lograr que todos los niños, niñas y adolescentes vivan con su familia de origen o con una que haga sus veces
- Lograr que ningún niño, niña o adolescente permanezca abandonado
- Lograr que ningún niño, niñas o adolescente viva en la calle

**Línea 4. TODOS Y TODAS CON UNA ADECUADA NUTRICIÓN**

- Promover la lactancia materna
- Brindar alimentación escolar en todas las escuelas
- Promover la seguridad nutricional, incluyendo la gestión nutricional de las familias
- Brindar servicios de nutrición complementaria para quienes lo necesiten
- Realizar monitoreo de peso y talla

**Línea 5. TODOS Y TODAS CON EDUCACIÓN**

- Orientar y apoyar a las familias para la estimulación y el desarrollo infantil
- Garantizar educación inicial
- Garantizar preescolar para todos y todas
- Garantizar educación primaria para todos y todas
- Promover que todos y todas tengan buenos resultados en las pruebas Saber de 5 grado
- Garantizar educación secundaria completa para todos y todas
- Garantizar que todos y todas asistan a una institución educativa hasta los 17 años
- Ofrecer educación para el trabajo opcional y complementaria para adolescentes
- Promover que todos y todas tengan buen resultado en pruebas Saber 9 grado y en el ICFES

**Línea 6. TODOS Y TODAS JUGANDO**

- Brindar infraestructura protegida y exclusiva y programas de apoyo para que los niños y niñas menores de 6 años jueguen
- Brindar infraestructura pública protegida y actividades para el juego de niños y niñas entre 7 y 11 años
- Proveer espacios de recreación y actividad física en las Instituciones Educativas
- Brindar infraestructura adecuada para la recreación y actividad física de adolescentes
- Brindar programas de recreación y actividad física especializados

**Línea 7. TODOS Y TODAS CAPACES DE MANEJAR LOS AFECTOS, LAS EMOCIONES Y LA SEXUALIDAD**

- Promover la cultura de aprecio y prioridad de los niños y niñas en todos los espacios y actividades públicas
- Promover programas y espacios educativos de expresión de los niños y niñas
- Garantizar acceso a la educación para la sexualidad a niños, niñas y adolescentes
- Promover programas y espacios de expresión para los y las adolescentes
- Brindar apoyo integral a las madres y padres adolescentes

**Línea 8. TODOS Y TODAS REGISTRADAS**

- Registrar a todos y todas en el momento de su nacimiento
- Lograr que todos y todas tenga tarjeta de identidad

**Línea 9. TODOS Y TODAS PARTICIPAN EN LOS ESPACIOS SOCIALES Y POLÍTICOS**

- Promover la integración de la formación ciudadana desde la educación inicial
- Promover un alto nivel en competencias ciudadanas de 5 y 9 grado
- Promover la interacción Institución Educativa – Comunidad en la edad escolar y la adolescencia
- Ofrecer espacios de cooperación
- Ofrecer espacios de participación

**Eje Estratégico 2.** Superación de Situaciones de Limitación en el Acceso a las Garantías Universales: Lo que implica habilitar a quienes tengan dificultades para que puedan acceder a los servicios regulares y no discriminarlos. De igual forma, crear condiciones sociales (culturales, actitudinales, etc.) y de infraestructura que reduzcan las barreras que limitan el ejercicio de los derechos.

Es Línea de este Eje:

**Línea 1. TODOS Y TODAS INCLUIDAS TENIENDO EN CUENTA SU SITUACIÓN**

- Promover la adecuación e implementación de la información, educación y comunicación pública de acuerdo a los requerimientos de las personas en situación de discapacidad y personas en condiciones de analfabetismo.
- Promover apoyo del grupo familiar hacia niños, niñas y adolescentes para garantizar el ejercicio de todos sus derechos.
- Fortalecer la efectiva coordinación con políticas públicas, programas, proyectos y acciones tendientes a la superación de barreras en el acceso a la garantía universal de derechos.
- Promover la adecuación de infraestructura para el acceso al espacio público, movilidad y la libre circulación de las personas en situación de discapacidad.
- Promover la habilitación de espacios recreativos y deportivos, así como programas para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad
- Promover el diseño e implementación de programa de rehabilitación ocupacional y formación para el empleo de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social (Estado, social privado-cajas compensación, fundaciones, etc.)
- Promover la adecuación de políticas institucionales, públicas y privadas, para la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad en edad de trabajar y personas en situación de desplazamiento
- Garantizar acceso y prioridad a los servicios de salud y educación para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social.

**Eje Estratégico 3.** Restablecimiento de los Derechos Cuando se Despoja de Alguno de Ellos: Lo que implica garantías de emergencia para enfrentar las situaciones de despojo de los derechos. Se encuentra el maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual tanto en niños y niñas con menos de 6 años de edad, como en niños y niñas en edad escolar (7 a 11 años 364 días) y adolescentes (12 años a 17 años 364 días). De igual forma niños, niñas y adolescentes trabajadores en economía informal y la mendicidad, explotación laboral y sexual con fines de lucro, conflicto con la ley y abuso de poder. Otra situación de despojo de derecho es ejercida a través de la acción de grupos armados y delincuenciales y el desplazamiento forzado.

Las acciones de garantía que deberán implementarse, de acuerdo a los protocolos de procedimiento normados en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), son: Protección personalizada inmediata, Restablecimiento de los derechos y Amonestación o debido proceso, reparación del daño, sanción y rehabilitación a los responsables de haber despojado de algún derecho a un niño, niña o adolescente.

Una situación especial, en este marco estratégico, se presenta cuando quienes teniendo entre 14 y 17 años cometen un delito. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes establece las pautas de debido proceso y sanciones con enfoque educativo, que son proporcionales a las faltas y a la edad de quien resulte responsable (Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006).

Son Líneas de este Eje:

**Línea 1. TODOS Y TODAS BIEN TRATADAS SIN SOMETIMIENTO, MALTRATO O ABUSO**

- Prevenir y controlar el maltrato de niños, niñas y adolescentes
- Evitar y controlar los abusos de poder en niños, niñas y adolescentes

- Evitar y controlar el uso de prácticas represivas con fin educativo y de protección
- Prevenir y controlar el abuso sexual y la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes
- Proteger y garantizar la restitución de todos sus derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la acción de grupos armados y el desplazamiento forzado
- Establecer rutas de atención integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados

**Línea 2. TODOS Y TODAS DESARROLLANDO ACTIVIDADES ACORDES A SU CICLO DE VIDA (NINGUNO Y NINGUNA EN ACTIVIDAD PERJUDICIAL)**

- Erradicar el trabajo infantil
- Proteger el trabajo adolescente
- Lograr que ninguno sea explotado económicamente
- Evitar que alguno niño, niña y adolescente pida limosna
- Lograr que ningún niño y niña esté en situación de calle
- Establecer rutas de atención integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados

**Línea 3: LOS Y LAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, CON DEBIDO PROCESO Y SANCIONES EDUCATIVAS PROPORCIONALES**

- Prevenir que los y las adolescentes incurran en infracciones a ley penal y/o en situaciones de reincidencia
- Todos los y las adolescentes en conflicto con la ley han tenido un proceso de atención según las orientaciones de la protección integral y la justicia reformativa y se han integrado productivamente a la sociedad

**ARTICULO 7. Son derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes.** De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano con la Constitución Política y con la Ley 1098 de 2006, son derechos de los niños y las niñas:

- *derecho* a la vida a la calidad de vida y a un ambiente sano,
  - *derecho* a la integridad personal,
  - *derecho* a ser oído y a participar de las decisiones que le afectan,
  - derecho a la educación
  - derecho a la salud
  - derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
  - derecho a tener una familia y no ser separado de ella
  - derechos del adolescente autorizado para trabajar;
  - derechos de los niños y niñas con discapacidad,
  - derechos de los niños y niñas indígenas
  - derecho a la custodia y cuidado personal
  - derecho a los alimentos
  - derecho a la identidad
  - derecho al debido proceso
  - derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
  - derecho a la intimidad
  - derecho a la información
  - derecho a la rehabilitación y la resocialización.
  - libertades fundamentales:
  - libre desarrollo de la personalidad,
  - autonomía personal,
  - libertad de conciencia y de creencias,
  - de cultos,
  - de pensamiento, de locomoción.
  - *Los derechos de protección:* Los niños y niñas tienen *derecho a ser protegidos*
- CONTRA:**

20

- El *abandono* físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado.
- Contra la *explotación* económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.
- Contra el consumo de tabaco, *sustancias psicoactivas y estupefacientes o alcohólicas* y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la *libertad, integridad y formación sexuales*.
- Contra el *secuestro, la venta, la trata* de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
- Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- Contra las guerras, *los conflictos armados, el desplazamiento* forzado, las minas antipersonal y *el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley*.
- Contra la situación de vida en las *calles*
- Contra los *traslados ilícitos* y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante le gestación o después de nacer y Contra la transmisión del *VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual*.
- Contra el *trabajo* que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- Contra las peores formas de trabajo infantil
- Contra los riesgos y efectos producidos por *desastres naturales* y demás situaciones de emergencia; y
- Contra *cualquier otro ACTO* que amenace o vulnere sus derechos.

**ARTICULO 7.** *Actores de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.* Son actores corresponsables en la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello: la familia, el Estado en su nivel local, departamental y nacional; y la sociedad representada en el sector privado empresarial, Instituciones Educativas y de Salud de carácter privado, Cajas de Compensación Familiar, Organizaciones Sociedad Civil, Comunidad Eclesial, Academia, Medios de comunicación, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de Base Comunitaria y Organismos Internacionales.

**ARTICULO 8.** *Mesa Municipal de Niñez y Adolescencia.* Adscrita al Consejo Municipal de Política Social -COMPOS- funcionará la Mesa de Niñez y Adolescencia del Municipio de Bello, cuyas funciones serán:

1. protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.
2. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la niñez, Coordinado por la alcaldía Municipal.
3. Presentar informes trimestrales al Consejo de Política Social del municipio sobre los resultados del Plan de Acción.

Harán parte de la Mesa de Infancia y Adolescencia del municipio con carácter indelegable:

(21)

- El Secretario o Secretaria de despacho designado por Resolución del Alcalde que le representará y presidirá
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación para la Cultura
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Bienestar Social y Equidad de Género
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de Recreación y Deportes
- Un delegado del Concejo Municipal
- La Personería Municipal
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Representante de la Gerencia de Infancia y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia
- Representante de la Empresa Privada
- Representante de medios de comunicación local
- Representante de Organizaciones de base comunitaria
- Juzgados de Familia
- Representante de los niños y las niñas
- Asociación de Padres de Familia
- Representante de Policía de Infancia y Adolescencia
- Organismos no Gubernamentales
- Cajas de compensación
- Representante de la Unidad de Atención a Población Desplazada por la violencia.
- Representante de la Unidad de Atención inmediata URI
- Un delegado o delegada de los organismos de política pública.
- Representante de la Registraduría Municipal.
- Representante de las Notarías.

La Mesa de Niñez y Adolescencia, estará organizada operativamente a través de submesas de trabajo por cada área de derechos de la infancia y la adolescencia, son estas: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección. La Mesa establecerá su reglamento interno de trabajo acorde a los lineamientos definidos por el Consejo de Política Social.

**Parágrafo.** Se invitarán a las reuniones del Consejo a los representantes de otras entidades o personas que por sus conocimientos o área de trabajo sean importantes para la protección integral de la infancia y la adolescencia.

**ARTICULO 10. Mesa Técnica de Niñez y Adolescencia.** Se constituye en el componente técnico de la Política Pública. La Mesa Técnica será un espacio de asesoría, interlocución, coordinación y concertación para puesta en marcha, seguimiento y evaluación de la Política Pública; programas, proyectos, estrategias, acciones, gestión de recursos y responsabilidades de las instancias comprometidas para el desarrollo de los aspectos necesarios que garantice el cumplimiento de la misma.

La Mesa Técnica de Niñez y Adolescencia estará integrado por:

- Coordinadores y coordinadoras de Submesas de Trabajo por Área de Derecho de la Mesa Municipal de Infancia y Adolescencia adscrita al Consejo Municipal de Política Social
- Representante ICBF
- Representantes de la Academia

- Representante Gerencia de Niñez y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia
- Representantes de Políticas Públicas municipales..
- Representantes poblaciones de interés (Población Rural, Población en Situación de Desplazamiento, Población Afrobellanita, Población en Situación de Discapacidad)
- Niños, niñas y adolescentes

22

**PARAGRAFO.** La coordinación técnica de la Mesa Técnica será de carácter rotativo con una periodicidad anual, no reelegible por periodos sucesivos. Son elegibles cualquiera de los y las integrantes de la Mesa. La elección será democráticamente con un quórum de la mitad más uno.

**ARTICULO <sup>11</sup>10.** **La Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello.** EL Consejo Municipal de Política Social COMPOS, con la participación de las entidades publicas y privadas deberá adoptar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio y deberá desarrollar los lineamientos definidos en los artículos.

**ARTICULO <sup>12</sup>11.** **Instancia de Ejecución y Seguimiento.** Se creará a criterio del Alcalde Municipal una instancia para la Coordinación, Orientación, ejecución, evaluación y seguimiento, de la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y adolescencia del Municipio de Bello, que puede ser: Gerencia, Unidad, Oficina, Dirección.

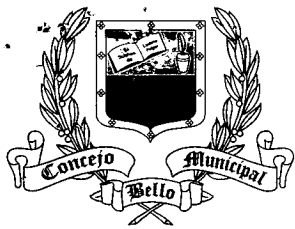
**ARTICULO <sup>13</sup>12.** **Plan Decenal.** El Plan Decenal para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio, será formulado por la Mesa Técnica bajo la dirección de la Alcaldía Municipal y deberán presentarse para su aprobación al Consejo de Política Social, en un plazo máximo de 6 meses.

Una vez aprobado por el Consejo de Política Social, el Alcalde deberá someterlo a aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO <sup>14</sup>13.** **Recursos.** Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo y para ejecutar la Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Bello y el Plan Decena, serán destinados por la Alcaldía previa concertación anual, durante el mes noviembre y previa presentación del Plan Plurianual de Inversiones al Concejo Municipal. Así mismo se podrán recibir recursos del Gobierno Nacional, del Gobierno Departamental, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

**ARTÍCULO <sup>15</sup>14.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal.

Dado en Bello a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil ocho -2008-



874



Bello, diciembre 19 de 2008

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 067 DE DICIEMBRE 11 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

**NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**Artículo 315.** Son atribuciones del Alcalde.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)



895



10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

## LEGALES

### Ley 136 de 1994

#### Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

**ARTICULO 91. FUNCIONES:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

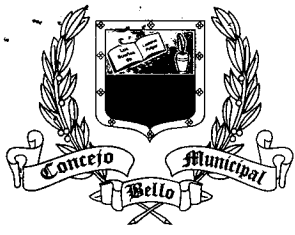
(...)

**Ley 1098 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”**

(...)

*ARTICULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de*





896



los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

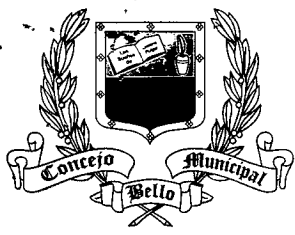
La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

(...)

**ARTICULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos. Peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad. el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y lo



297



10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.

11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad. Incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible. Con agencia de responsabilidad familiar.

12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.

13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.

14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años. y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.

15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.

16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad. bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso. Tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.



878



20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etno-educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia ..
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para



899



y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.

35. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.

36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.

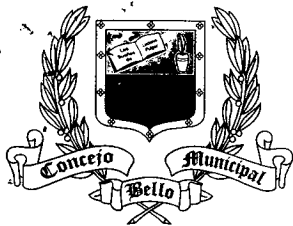
37. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Código a los medios de comunicación.

PARÁGRAFO. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y en este Código.

(...)

**ARTICULO 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLITICAS PÚBLICAS.** Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado' se regirán como mínimo por los siguientes principios:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas
6. La solidaridad
7. La participación social
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia
9. La complementariedad
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género



900



#### ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Son responsables del diseño la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF deberá diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.

El gobernador y el alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato. Realizarán el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.

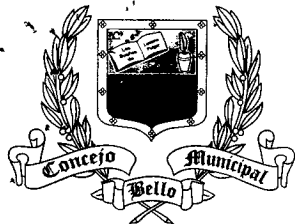
Las Asambleas y Concejos para aprobar el plan de desarrollo e inversión deberán verificar que éste se corresponda con los resultados del diagnóstico realizado. Para esto requerirán al gobernador y al alcalde, para que lo den a conocer antes del debate de aprobación del Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO. La totalidad de los excedentes financieros derivados de la gestión del I.C.B.F. se aplicará a la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en esta Ley.

(...)

#### ARTÍCULO 207. CONSEJOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES DE POLÍTICA SOCIAL.

En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación



901



*deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición.*

*En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público.*

*En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política Social.*

*Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales ya los Concejos Municipales.*

## **NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

**“Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

## **CONCLUSIÓN**

El compromiso Constitucional, Legal y ante todo moral que tiene el Estado desde las diferentes entidades del orden nacional y territorial, se hallan plasmadas desde Nuestra Constitución política donde es elevado a derecho fundamental, como lo establece el artículo 44 de nuestra magna carta, en cuanto a los derechos fundamentales de los niños.

La creación de la Ley 1098 de 2006, es un compendio normativo diseñado no para ser tema retórico de las administraciones sino aplicable a una verdadera política de infancia y adolescencia, donde su único objetivo es el desarrollo de nuestra propia Constitución en materia de infancia.



902



implementar dentro del Plan de Desarrollo y política fiscal Y pública una verdadera normatividad, tendiente a la satisfacción de las necesidades de nuestra infancia, a la protección y restablecimiento de sus derechos.

La adopción de la política de infancia debe estar sujeta a los postulados de la Ley 1098 de 2006 y a la Ordenanza 27 de 2003. Estas líneas normativas marcan el desarrollo armónico de la implementación de la Ley de infancia y adolescencia en nuestro municipio.

Considero que desde el punto de vista jurídico este proyecto de Acuerdo no adolece de vicios legales, lo que lo hace viable en su aprobación por parte de este Concejo Municipal.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ  
Asesor Jurídico